



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

Salta, 26 de Mayo de 1995.-

EXPEDIENTE N^o 12.093/95

RESOLUCION N^o 244/95-FCS

VISTO:

Las resoluciones CS Nros. CS 229/91, 308/91, por las cuales se crea el Fondo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional de Salta y la resolución CS N^o 083/95 por la cual se asigna y distribuye el monto de \$ 70.000.- con destino al Fondo anteriormente citado; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2^o de la resolución CS 083/95 se distribuye la suma de \$ 10.000.- por Facultad para dicho Fondo.

Que la resolución CS N^o 229/91, además, fija que salvo excepciones debidamente justificadas, las actividades a financiar mediante el Fondo de Capacitación están dirigidas a Auxiliares de la Docencia y Profesores Adjuntos de esta Universidad.

Que asimismo establece las actividades que recibirán financiamiento.

Que también y por el artículo 5^o la referida resolución establece que las unidades académicas realizarán sus programaciones.

Que como consecuencia de lo anterior resulta conveniente definir y establecer criterios que aseguren equidad en la asignación de este tipo de ayuda en esta Unidad Académica.

Que a tal fin, los Departamentos de Nutrición y Alimentación y Socio Educativo presentaron propuestas de criterios para la distribución del Fondo de Capacitación.

Que han tomado intervención y emitido el Despacho Conjunto N^o 01/95 las Comisiones de "Docencia, Investigación y

for
Que



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

EXPEDIENTE N^o 12.093/95

RESOLUCION N^o 244/95-FCS

Disciplina", "Interpretación y Reglamento" y "Hacienda y Finanzas".

Que el Consejo Directivo aprobó con modificaciones el Despacho Conjunto N^o 01/95.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En sesión ordinaria N^o 5 del 16/05/95)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1^o.- Adoptar, para la Facultad de Ciencias de la Salud y para el período lectivo 1995, como criterio para la distribución del Fondo de Capacitación Docente, la cantidad de Auxiliares de docencia y Profesores Adjuntos sin tener en cuenta la dedicación.

ARTICULO 2^o.- Distribuir la suma de Pesos: Diez mil (\$ 10.000) a los Departamentos Docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento de Nutrición y Alimentación	\$	2.273.-
Departamento de Salud Pública	\$	1.728.-
Departamento de Enfermería	\$	2.181.-
Departamento de Ciencias Básicas	\$	2.728.-
Departamento Socio Educativo	\$	1.090.-

TOTAL	\$	10.000.-

ARTICULO 3^o.- Establecer el siguiente trámite para hacerse acreedor al Fondo de Capacitación:

a) La solicitud será elevada por el postulante al Departamento respectivo, quien establecerá las prioridades y aconsejará sobre los montos en un todo de acuerdo con la resolución CS 229/91 y los siguientes criterios de valoración:

..//



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

//..

EXPEDIENTE N^o 12.093/95

RESOLUCION N^o 244/95-FCS

I) Antecedentes del docente en la formación específica para la que solicita ayuda económica.

II) Prioridades de capacitación en temas de interés de las carreras.

III) Afinidad entre el tema de la capacitación y la actividad del docente en la Facultad.

IV) Priorizar la continuidad de la capacitación que supere el período anual.

V) La selección deberá posibilitar la equidad entre docentes de una misma cátedra y entre cátedras del Departamento, de modo tal de lograr el desarrollo armónico de las mismas.

ARTICULO 4^o.- Establecer las siguientes prioridades en la asignación de fondos, las que deberán tener en cuenta los Departamentos Docentes:

a) Continuidad de la capacitación del docente que no haya recibido ayuda económica por este Fondo.

b) Continuidad de la capacitación del docente que haya recibido ayuda.

c) Para los docentes que inician la capacitación.

ARTICULO 5^o.- Los Departamentos elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para su aprobación y posterior tratamiento en el H. Consejo Superior.

ARTICULO 6^o.- Cuando exista la posibilidad de obtener fondos de otras Instituciones, la facultad apoyará en lo que respecta a otorgar aval institucional para su consecución y asegurar la participación del docente.

...///

fu
que



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

///...

EXPEDIENTE N^o 12.093/95

RESOLUCION N^o 244/95-FCS

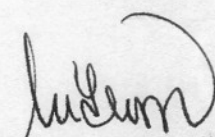
ARTICULO 7^o. - En caso de no utilizar los fondos hasta el 30 de septiembre del corriente año, los mismos volverán al Consejo Directivo, a fin de ser redistribuidos entre las solicitudes que hayan quedado pendiente hasta esa fecha.

ARTICULO 8^o. - Hágase saber, remítase copia de la presente a los Departamentos Docentes, Dirección Administrativa Económica, Dirección Administrativa Académica, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración y siga a Dirección Administrativa Económica para su conocimiento y demás efectos.

✓


Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nut. MARIA ISABEL LOZA de CHAVEZ
DECANO